



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**AÑO 6**

**Nº 40**

**DAULE, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

## **CONTENIDO**

**LA “ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola  
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías  
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto  
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto  
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones  
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio  
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna  
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro  
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya  
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez  
Concejal**

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

### CONSIDERANDO:

**QUE,** el desarrollo urbanístico que ha tenido en los últimos años la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del cantón Daule ha generado un rápido incremento del parque automotor que circula diariamente desde La Aurora a la ciudad de Guayaquil y de Guayaquil a La Aurora, a lo que se debe agregar el crecimiento de la Parroquia Urbana La Puntilla del cantón Samborondón, ocasionando congestiónamiento vehicular, especialmente en las llamadas horas pico, pues solamente existen dos alternativas de comunicación terrestre que son los puentes de la Unidad Nacional y el Vicente Rocafuerte;

**QUE,** el congestionamiento vehicular aumenta el tiempo de traslado, afectando su costo y la calidad de vida de los habitantes de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del cantón Daule;

**QUE,** vista la realidad y atendiendo el pedido de la comunidad de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, se conformó una mancomunidad con los cantones Guayaquil y Samborondón, se contrataron los estudios para la construcción de dos puentes, uno que une La Puntilla con Guayaquil y el otro que una La Aurora con Guayaquil;

**QUE,** existen los estudios para la construcción del puente que une el cantón Daule con la ciudad de Guayaquil así como sus obras complementarias. Los estudios establecen como el sitio escogido para la construcción del puente en Daule, con una vía de acceso desde el km. 15.73 la Avenida León Febres Cordero a la altura de la vía colectora de la Urbanización La Joya; y, en Guayaquil, con el km. 9.15 de la autopista Narcisa de Jesús;

**QUE,** es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana, de conformidad con el numeral 3 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

**QUE**, es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, al tenor de lo que dispone el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 572 establece que la construcción de vías conectoras o avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso;

**QUE**, el Art. 573 ibídem señala: “Existe el beneficio... cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo”;

**QUE**, el Art. 575 ibídem dice: “Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”;

**QUE**, el Art. 576 ibídem menciona: “La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario...”;

**QUE**, el Art. 577 ibídem establece: “Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase...”;

**QUE**, el Art. 578 señala, “La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas”;

**QUE**, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**QUE**, es necesario hacer varias precisiones al texto de la “Ordenanza que crea la tasa retributiva por la construcción del puente sobre el río Daule que une el Cantón Daule con la ciudad de Guayaquil, así como sus obras complementarias y el pontazgo por su uso”

En, uso de sus facultades constitucionales y legales expide la “Nueva

**ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer el financiamiento de:

- a) El puente sobre el Río Daule que une el cantón Daule con la ciudad de Guayaquil;
- b) El viaducto de acceso al puente, desde la Av. León Febres Cordero;
- c) Obras complementarias de acceso y salida al viaducto; y,
- d) Pago de expropiación de predios requeridos para las obras.

**Art. 2.- Hecho generador.-** Está constituido por la utilización de los automotores del puente y sus obras complementarias, así como por los beneficios que brindará a los propietarios de bienes inmuebles de la zona de influencia.

**Art. 3.- Creación de la tasa.-** Créase la tasa retributiva que permita el financiamiento de la construcción del puente que une el cantón Daule con la ciudad de Guayaquil, así como sus obras complementarias.

**Art. 4.- Sujeto activo.-** Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

**Art. 5.- Sujeto pasivo.-** Propietario de bienes inmuebles ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del cantón Daule, a excepción de los predios del Campo-santo Parque de la Paz.

**Art. 6.- Vigencia del tributo.-** A partir del uso de las obras viales hasta su pago total.

**Art. 7.- Tasa de contribución de mejoras y su modalidad de pago.-** Se establece una tasa anual de contribución de mejoras equivalente al 2 por 1000 sobre el valor del avalúo de los bienes inmuebles ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Los vehículos de quienes no son propietarios de bienes inmuebles en la parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule deben cancelar el valor que, por concepto de pontazgo, establezca el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule.

El uso del puente se hará a través de un dispositivo electrónico que debe ser adquirido en los sitios que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

**Art. 8.- Cuantía del Pontazgo.-** El valor que por concepto de pontazgo establezca el Ilustre Concejo Municipal de Daule será fijado previo informe de la Comisión Técnica-Financiera-Legal.

**Art. 9.- De la Administración de los recursos.-** Lo recaudado por la aplicación de la tasa así como por el pontazgo será administrado en cuenta separada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y servirá exclusivamente para cumplir con el contrato de financiamiento de la construcción del puente, obras complementarias y otros costos relacionados con dichas obras.

**Art. 10.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

### DISPOSICIÓN FINAL

Derógase la “ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO”, aprobadas en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias de los días viernes dieciocho de septiembre y viernes seis de noviembre del 2015, en su orden.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Pedro Salazar Barzola  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ab. Washington Jurado Mosquera  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la “Nueva **ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del jueves quince de septiembre de 2016 y sesión extraordinaria del sábado diecisiete de septiembre de 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, septiembre 19 de 2016

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “Nueva **ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Daule, septiembre 19 de 2016

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “Nueva **ORDENANZA QUE CREA LA TASA RETRIBUTIVA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DAULE QUE UNE EL CANTÓN DAULE CON LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL PONTAZGO POR SU USO**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

## DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.  
Teléfonos: 2-795-134 2796-666

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
junto a la urbanización Sambo City  
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

## Portal Web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

## Email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

 Daule Gobierno Autónomo